ANÁLISIS DE COSTOS	
Fecha	Julio de 2024
Dependencia Solicitante	Dirección de Asuntos Étnicos
Objeto a Contratar	Aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Tierras y el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo para gestionar el registro de oferentes al fondo de tierras de la Agencia Nacional de Tierras, como estrategia de promoción del acceso a tierras a consejos comunitarios de los municipios de los Valles Interandinos del Valle del Cauca.

I. MARCO LEGAL

La Agencia Nacional de Tierras, como agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural creada mediante el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015; se acogerá a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 3° del Decreto 2363 de 2015, el objeto de la Agencia Nacional de Tierras es *"(…) como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación"*.

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2160 de 2021, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el literal m) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa.

Es así, que el literal m) y del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala: *"Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades"*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales elaborar, como parte de las etapas precontractuales y contractuales, un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ASPECTOS GENERALES

2.1. Descripción de la Necesidad	La Agencia Nacional de Tierras es una Entidad estatal, de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; creada mediante el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015, con el objeto de ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre

esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la nación.

Para el cumplimiento de las actividades misionales, la Agencia Nacional de Tierras cuenta con una estructura definida establecida en el artículo 6° ibidem de cuatro (4) Direcciones Misionales a saber: Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad; Dirección de Gestión Jurídica de Tierras; Dirección de Acceso a Tierras y Dirección de Asuntos Étnicos, las cuales son las responsables de la materialización de las estrategias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del referido Decreto, son funciones de la Agencia Nacional de Tierras, las siguientes:

"(…) 18. Promover procesos de capacitación de las comunidades rurales, étnicas y entidades territoriales para la gestión de la formalización y regularización de los derechos de propiedad.
(…) 25. Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los respectivos planes atención.
26. Ejecutar el plan atención a las comunidades étnicas, a través de programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de y mejoras (…)".

A su vez, el artículo 26 contempló como funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras:

"1. Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos indígenas y consejos comunitarios, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1993.
2. Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los programas de clarificación y deslinde de sus tierras.
(…) 4. Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y teniendo en cuenta la información que genere la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, criterios y lineamientos a fin de adelantar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de los programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes (…)".

En igual sentido, el numeral primero del artículo 27 señaló que a la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, la cual hace parte de la Dirección de Asuntos Étnicos, le compete entre otras funciones la siguiente: *"Ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a los programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, previo concepto del Ministerio del Interior, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con la ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios. (…)".*

Por otra parte, la Ley 2294 de 2023 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida*", según el artículo segundo contempló 5 transformaciones, dentro

de las cuales se encuentra la denominada "*ordenamiento del territorio alrededor del agua*", la cual está compuesta por 5 catalizadores, siendo el último de ellos la "*formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana*", dentro de ésta se propuso "*el fortalecimiento de los procesos de planeación relacionados con la formalización, adjudicación y regularización de la propiedad [como elemento] necesario para superar el atraso en el tema, especialmente los rurales a favor de los campesinos y de las comunidades afrocolombianas e indígenas. La formalización contribuye a la eficiencia y dinamiza el mercado de tierras. También favorece el desarrollo y ordenamiento territorial en cumplimiento de las funciones social y ecológica de la propiedad. Para esto es fundamental impulsar los planes de ordenamiento social de la propiedad rural, y se debe buscar el desarrollo acelerado del Plan Nacional de Formalización de la Propiedad Rural como compromiso del Acuerdo de Paz*".

Es así como en el PND se plantearon como implicaciones "*un cambio en el relacionamiento entre el Estado y lo pueblos (…) negros, afrocolombianos, raizales (…), para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, superar de las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país*". De igual forma, se ha establecido como propósito *"el reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos étnicos, en las diferentes políticas e instrumentos de ordenamiento territorial. El plan considera de especial atención garantizar su derecho al acceso a la tierra y la salvaguarda de sus territorios, a través de medidas de protección, restitución, ampliación, saneamiento y titulación de los territorios étnicos*".

Así mismo, el referido Plan Nacional de Desarrollo (PND) estableció que es fundamental implementar una reforma rural integral en el contexto del Acuerdo de Paz. Esta reforma tiene como objetivo garantizar el acceso completo a la tierra para la población que reside en las zonas rurales, incluyendo los territorios étnicos. Asimismo, busca facilitar el cumplimiento de las metas acordadas y lograr el ordenamiento social de la propiedad rural mediante el catastro multipropósito.

De conformidad con lo anterior, la meta de la Reforma Rural Integral (RRI) en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Ley 2294 de 2023, corresponde a:

Indicadores de primer nivel

Indicador	Línea base	Meta cuatrienio	Asociación con Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS
Hectáreas de pequeña y mediana propiedad rural, formalizadas	720.065 hectáreas (2022-III)	3.972.423 hectáreas	Objetivo 1. Fin de la Pobreza Objetivo 16. Paz, justicia e instituciones sólidas
Hectáreas entregadas a través del Fondo de Tierras	17.506 (2022-nov)	3.000.000	Objetivo 1. Fin de la Pobreza Objetivo 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Es así como, además de avanzar en la consecución de sus objetivos estratégicos para lograr el ordenamiento social de la propiedad, la Agencia Nacional de Tierras también tiene como misión cumplir con el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Este acuerdo, en su punto 1, aborda la Reforma Rural Integral (RRI), que busca transformar estructuralmente el campo, cerrar las brechas entre las zonas rurales y urbanas, y crear condiciones de bienestar para la población rural. La RRI tiene como metas integrar las regiones, combatir la pobreza, promover la igualdad y garantizar el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos. Ahora bien, el Convenio de la OIT no. 169 de 1989, incorporado al ordenamiento jurídico nacional mediante la Ley 21 de 1991, en su artículo 13 señala, *"Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación".*

Es por esto que, la Honorable Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia ha reconocido que "*el derecho de propiedad colectiva ejercido sobre los territorios que tales comunidades habitan, reviste importancia esencial para la cultura y los valores espirituales, que es reconocida en convenios internacionales aprobados por el Congreso colombiano, donde se resalta la especial relación de esos conglomerados étnicos con su entorno, no sólo por encontrar allí su principal medio de subsistencia, sino porque constituye un elemento integrante de su cultura, costumbres y tradiciones, habiendo resaltado el constituyente la importancia cardinal del derecho de dichas comunidades sobre el territorio*" (Corte Constitucional, Sentencia T-1045ª/10).

Soporta lo anterior, lo referido en sentencia T-063 de 2019 de la Corte Constitucional, en la que se reitera que el territorio es un elemento fundante y constitutivo de la identidad cultural para los pueblos y comunidades étnicas, en tanto su "*relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras"*.

Adicionalmente, ha referido la Corte que la subsistencia de los pueblos indígenas y tribales está directamente relacionada con el "*reconocimiento a la diversidad étnica y cultural (…), y que son éstos quienes pueden conservar y proyectar en los diferentes ámbitos el carácter pluriétnico y multicultural de la nación colombiana, sustrato del Estado social de derecho acogido en la Carta. Este carácter, reconocido alude a los pueblos indígenas y tribales, entre éstos a las comunidades negras"* (Corte Constitucional, Sentencia T-955/03).

Bajo el amparo de los argumentos expuestos, los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras Afrocolombianas de 16 municipios de los Valles Interandinos del Valle del Cauca, creados como instancias representativas de participación y representatividad de dichas comunidades, en reunión de trabajo llevada a cabo los días 29 y 30 de junio de 2016, con la participación del Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, constituyeron la mesa departamental de titulación colectiva para los Consejos Comunitarios de los Valles Interandinos del Departamento del Valle del Cauca, como un espacio autónomo, de concertación de acciones, tales como la compra de predios y la titulación colectiva de predios baldíos para garantizarle a las comunidades el acceso a tierras que les permita desarrollarse como espacio étnico.

A partir del 2016, esta mesa ha venido haciendo seguimiento a los procesos de titulación colectiva de sus consejos comunitarios.

En este punto, es importante referir que en la mesa de los Valles Interandinos se encuentran representados 65 consejos comunitarios de los municipios de Buga, Candelaria, El Cerrito, Florida, Jamundí, Palmira, Pradera, Roldanillo, Tuluá, Yumbo, Zarzal; de estos consejos comunitarios solamente uno (1) cuenta con título colectivo expedido por la autoridad de tierras, el cual es el Consejo Comunitario de los corregimientos de San Antonio y el Castillo, mientras que los demás han tenido dificultades en sus procesos de titulación colectiva, imposibilitando su goce efectivo al derecho colectivo al territorio.

En el marco de lo anterior, y teniendo en cuenta la misionalidad de la Subdirección y Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, buscando cerrar las brechas históricas que existen respecto de los grupos étnicos, el fortalecimiento de la identidad étnica a través de la pervivencia de las comunidades negras en los territorios y la prevención de la conflictividad organizacional y representativa, el pasado 7 de marzo de 2023 se realizó una reunión de forma articulada con la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior y un vocero de la mesa de Valles Interandinos, a través de la cual surgió el compromiso en el sentido que se le permitiría a los consejos comunitarios representados en la mesa de Valles Interandinos, participar en la ejecución de un convenio a través del cual "*se generen espacios de transferencia de conocimiento y generación de capacidades, así como la ejecución de planes estratégicos de titulación, a los más de 60 consejos comunitarios representados en la mesa (…) con prontitud el establecimiento de posibilidades y mecanismos en igualdad de condiciones"*.

En este sentido, la Agencia Nacional de Tierras se comprometió a realizar "*un convenio o contrato, financiado por la ANT, para diseñar y aprobar la hoja de ruta para la atención y priorización de las solicitudes de titulación colectiva a los aproximadamente 60 consejos comunitarios de [la mesa] de los Valles Interandinos, en el departamento del Valle del Cauca, como medida de garantía de derechos y ejercicio real de ejecución de acciones afirmativas en favor de las comunidades negras*", para lo cual fue designado el Consejo Comunitario de los corregimientos de San Antonio y el Castillo.

Así las cosas, en la vigencia 2023 se suscribió entre la Agencia y el referido Consejo Comunitario el Convenio ANT-20234328, el cual tuvo como uno de los logros más importantes, la gestión para la presentación de las solicitudes de los consejos comunitarios de Bolo Hartonal, Chagres, La Esperanza, Los Caimos y Raíces de mi Pueblo, que hacen parte de la mesa de Valles Interandinos, con las respectivas subsanaciones, por lo cual estos consejos comunitarios están a la espera del avance en el proceso de compra de predios, para culminar satisfactoriamente su proceso, contribuyendo a las metas de formalización de la reforma rural integral.

En el marco de la ejecución del convenio referido, la Agencia observó que una de las principales dificultades en los municipios de influencia de la mesa de los Valles Interandinos es, la baja disponibilidad de predios susceptibles de titulación colectiva a consejos comunitarios, lo cual se explica por la reducida disponibilidad de predios adjudicables a grupos étnicos, altos costos de predios privados ofertados para consejos comunitarios y una tendencia latifundista en la zona, para desarrollar monocultivos de caña de azúcar.

Es así como, en primer lugar se plantea la necesidad de sensibilizar a los consejos comunitarios sobre la construcción de alternativas de gestión conjunta entre un número plural de consejos comunitarios de la jurisdicción para el acceso a predios susceptibles de adjudicación y el diseño de estrategias y acuerdos de distribución equitativa de territorios que pudieran llegar a ser titulados a dicho conjunto de consejos

comunitarios, además de apoyar la consecución de nuevas ofertas voluntarias de predios con destino a los consejos comunitarios de la zona de Valles Interandinos a través de la convocatoria a las jornadas de gestión de oferta, siendo éstos un catalizador de encuentros exitosos entre la ANT, el Consejo Comunitario y los prospectos oferentes de tierras.

En segundo lugar, se vislumbra la necesidad de celebrar jornadas de socialización y gestión de ofertas de tierras en municipios de los Valles Interandinos y de realización de convocatoria, gestión y radicación de ofertas por parte de propietarios de predios en los municipios de interés ante la ANT, con destino a consejos comunitarios de comunidades negras de los Valles Interandinos. Además, articular la participación de los entes territoriales con el objetivo de coadyuvar tanto a consejos comunitarios como oferentes a la presentación de ofertas de tierras a la ANT.

Lo anterior, en vista de la baja disponibilidad de predios con destino a las comunidades étnicas que afecta la formalización de las tierras de las comunidades negras que habitan estos territorios, generando varios efectos negativos, entre los que se encuentran la puesta en riesgo de la pervivencia de las comunidades negras en sus territorios, la pérdida de la identidad étnica y cultural, de los usos y costumbres de las comunidades negras y el incremento del número e intensidad de los conflictos intraétnicos e interétnicos; todo esto refuerza la necesidad de la suscripción del referido convenio y así poder garantizar derechos territoriales de estas comunidades.

Lo expuesto anteriormente, ha imposibilitado el goce efectivo del derecho colectivo al territorio y se vuelve hoy en el impulso principal para que hoy la Agencia Nacional de Tierras se motive a celebrar un convenio en el que confluya la experticia misional de la Entidad y la experiencia y conocimiento propio de las dinámicas territoriales de la mesa de Valles Interandinos, a través del Consejo Comunitario de los corregimientos de San Antonio y el Castillo, con el fin de realizar las siguientes actividades:

i) Realización de un encuentro con representantes legales de los consejos comunitarios de los valles interandinos para presentar a la ANT alternativas o estrategias conjuntas para el acceso a uno a más predios susceptibles de adjudicación, y el diseño de estrategias y acuerdos de distribución equitativa de territorios susceptibles a ser titulados conjuntamente.
ii) Realizar jornadas de socialización y gestión de ofertas de tierras en municipios de los Valles Interandinos.
iii) Contratación de equipo profesional, técnico y asistencial.

Cabe señalar que las actividades enunciadas anteriormente, requieren del conocimiento y experticia en los procedimientos de compra de predios y titulación colectiva de la Agencia Nacional de Tierras; así como de la experiencia, conocimiento y cercanía a las comunidades del que goza el Consejo Comunitario de los corregimientos de San Antonio y el Castillo, de las dinámicas propias del territorio con conflictividad y complejidad social de la zona de los Valles Interandinos, el reconocimiento de la comunidad, la capacidad y confianza para realizar diferentes actividades en los consejos comunitarios de influencia de la mesa de Valles Interandinos de los departamentos del Valle del Cauca, para recopilar información en el territorio y gestionar junto con la mesa ofertas voluntarias de predios.

De lo anterior, se deriva la necesidad de que la Agencia Nacional de Tierras, en tanto es la máxima autoridad de tierras y responsable de mantener el ordenamiento social de la propiedad rural para mejorar las condiciones de vida de la población, celebre un convenio con miras a impulsar nuevas ofertas voluntarias de predios, con el objetivo de gestionar el registro de oferentes al fondo de tierras de la ANT,

	como estrategia de promoción del acceso a tierras a consejos comunitarios de los municipios de los Valles Interandinos del Valle del Cauca, a través de la realización de un encuentro regional de consejos comunitarios para sensibilizarlos sobre la construcción de alternativas de gestión conjunta entre un número plural de consejos comunitarios de la jurisdicción, para el acceso a uno a más predios susceptibles de adjudicación y el diseño de estrategias y acuerdos de distribución equitativa de territorios que pudieran llegar a ser titulados a dicho conjunto de consejos comunitarios y la gestión de nuevas ofertas voluntarias de predios. Adicionalmente, la suscripción del presente convenio pretende apuntarle al desarrollo y cumplimiento de una de las apuestas más importantes del Gobierno Nacional, como es democratizar la tierra y entregar a través del Fondo de Tierras tres (3) millones de hectáreas, por cuanto al lograr la radicación de 5 ofertas voluntarias de predios con destino a la titulación colectiva o ampliación se podrá avanzar en el proceso el cual se espera culmine satisfactoriamente en la formalización de su territorio; por esta razón, se requiere aunar esfuerzos con el Consejo Comunitario de los corregimientos de San Antonio y el Castillo, como primer consejo comunitario titulado en la zona de Valles Interandinos para facilitar la realización de las actividades antes descritas, a partir de su experiencia adquirida como caso exitoso, que contribuyan a la materialización de las metas de la Agencia.
2.2. Clasificador de Bienes y Servicios	El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC), es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español. En consecuencia, el servicio del presente proceso responde a los siguientes Códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F - Servicios	70000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70130000 – Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	70131700 – Gestión del terreno y del suelo

2.3. Perspectiva Legal	La normatividad aplicable para adelantar el presente proceso se expone a continuación: ▪ Ley 21 de 1991 – Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. ▪ Ley 70 de 1993 – Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. ARTICULO 45. El Gobierno Nacional conformará una Comisión Consultiva de alto nivel, con la participación de representantes de las comunidades negras de Antioquia, Valle, Cauca, Chocó, Nariño, Costa Atlántica y demás regiones del país a que se refiere esta ley y de raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el seguimiento de lo dispuesto en la presente ley. ▪ Ley 1152 de 2007 – Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, y se dictan otras disposiciones. ▪ Ley 2294 de 2023 – Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

	▪ Decreto 1745 de 1995 – Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones. ▪ Decreto 2163 de 2012 – Por el cual se conforma y reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras y se dictan otras disposiciones. ▪ Decreto 1066 de 2015 – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. ▪ Decreto 1071 de 2015 – Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. ▪ Decreto Ley 902 de 2017 – Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. ▪ Decreto 129 de 2024 – Por el cual se adiciona el Título 25 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los procedimientos de ampliación y saneamiento de las tierras de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se adoptan mecanismos para la protección y seguridad jurídica de los territorios ocupados y poseídos ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones. ▪ Acuerdo 1 de 2016 – Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. El Punto 1 del Acuerdo Final contiene el Acuerdo Reforma Rural Integral, que contribuirá a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. La Reforma Rural Integral debe integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía.
2.4. Perspectiva Económica y Comercial	La actividad económica se encuentra dividida en sectores económicos, donde cada uno cuenta con unas características de acuerdo con los procesos de producción. Esta división está dada en sector primario, secundario y terciario; y que para el objeto que nos ocupa es el sector terciario o de servicios. Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello está el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.[1] Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. No persiguen ánimo de lucro, es decir, no pretenden el reparto de los excedentes o utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que buscan engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado

[1] Fuente: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_económicos

hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general, las entidades de dicha naturaleza jurídica se caracterizan principalmente por:

- Son personas jurídicas (crean una persona diferente de sus asociados).
- No tienen ánimo de lucro (no reparten utilidades).
- Tienen fines sociales (encaminadas al mejoramiento social y beneficio común).
- Se encuentran definidas en la ley nacional para su existencia, validez y funcionamiento requieren de formalidades legales.

La aplicación de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TICs) en la prestación de servicios, se autorizó la utilización de medios electrónicos en los trámites de constitución y registro de las ESAL. (Art. 153 del Decreto-Ley 019 de 2012)[2]

Las ESAL ha sido reconocida a nivel internacional y nacional, a nivel nacional, lo relativo al tratamiento de las ESAL tiene rango constitucional.

En particular, en la Constitución se establece que, dentro de los fines de la inspección y vigilancia de estas, está la preservación de sus rentas para que las mismas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores[3].

En Colombia se utilizan diversas formas para referirse al tercer sector o al sector no lucrativo, entre las más reconocidas están: Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), Organizaciones No Guberna mentales (ONG), Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organizaciones de Desarrollo, Organizaciones Solidarias de Desarrollo. Una ESAL se caracteriza por:

- Ser una organización legamente constituida, de carácter civil que se rige por el derecho privado.
- Contar con un patrimonio que está destinado en su totalidad a cumplir con su finalidad.
- Tener una finalidad que atiende al interés general o beneficia a un número importante de personas, de forma tal que las mismas contribuyen a la realización de los fines del Estado, al adelantar actividades que el Estado no alcanza a desarrollar.
- Invertir los excedentes que obtenga de forma exclusiva en la realización de su objeto, de forma tal que los mismos, a diferencia de una sociedad comercial, no se reparten o distribuyen entre sus miembros, fundadores o terceros.
- Ser una expresión del derecho de asociación y de iniciativa privada.
- Promover valores y actitudes de justicia social, equidad, democracia, género, participación y solidaridad en las actividades que desarrolla.

Bajo la denominación de ESAL se encuentra un número importante de entidades diversas, como las siguientes:

- Juntas de Acción Comunal.
- Entidades de naturaleza cooperativa.
- Fondos de empleados.
- Instituciones auxiliares del cooperativismo.
- Entidades ambientalistas.
- Entidades científicas, tecnológicas, culturales, e investigativas.

[2] Se permitirá la utilización de medios electrónicos en la tramitación de los procesos de insolvencia de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y para el cumplimiento de los trámites ante el Registro Mercantil, entidades sin ánimo de lucro y ante el Registro Único de Proponentes delegados en las Cámaras de Comercio.

[3] Artículo 189 numeral 26 de la Constitución Política.

- Asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales.
- Instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994.
- Instituciones de educación superior.
- Cabildos indígenas regulados por la Ley 89 de 1890.
- Entre otras.

CONOCIMIENTO ANCESATRAL

Dada la especificidad de las comunidades étnicas, que es la población que impacta la presente contratación, es necesario que el aliado de la contratación cuente con los conocimientos de dicha población.

Es así como los conocimientos ancestrales son parte de las respuestas ante las crisis actuales. Si bien las comunidades indígenas han pasado del exterminio y desprecio al reconocimiento de su valor, aún hace falta que de verdad se tenga en cuenta lo que sus enormes saberes pueden aportar a la sociedad.

En términos históricos se ha logrado pasar de la lógica del exterminio, el sometimiento, el desprecio y la negación, al reconocimiento de que las sociedades son multiculturales y que las diversas culturas deben ser respetadas integralmente, avanzando hacia la construcción de sociedades interculturales con relaciones equitativas entres sus integrantes.

Sin embargo, estos reconocimientos, todos ellos producto de las luchas a lo largo y ancho del planeta, no han logrado cambiar la realidad concreta de las personas y comunidades étnicas. En términos generales, están muy lejos de ser consideradas de manera prioritaria por la gran mayoría de los Estados, viven en condiciones de pobreza y tampoco logran los índices de participación social y política previstos por las normas internacionales.

Es también necesario profundizar un cambio cultural global que valore en sus justos términos las enormes riquezas y potencialidades de los pueblos étnicos quienes, durante centurias, han conformado un bagaje de conocimientos sostenidos en prácticas concretas que son de enorme utilidad para el conjunto de la sociedad.

En el mundo actual, donde nos enfrentamos a crisis superpuestas a consecuencia de un desarrollo social y productivo excluyente, generador de desigualdades y agresor de la naturaleza, los conocimientos tradicionales de las comunidades ancestrales deben ser vistos como parte esencial de las respuestas a los grandes desafíos del presente. Y en especial los saberes de las mujeres, pues ellas son celosas guardianas y trasmisoras de estos.

Se requiere que la construcción y mantenimiento de la paz esté en el centro de la agenda política global. No debe resignarse a contemplar muerte y destrucción sin intentar evitarlo, sabiendo, además, que las consecuencias de la guerra terminan golpeando a los más vulnerables tarde o temprano, sin importar dónde se encuentren.

Se trata de lograr acuerdos que permitan que cada cultura que convive en la tierra aporte lo mejor que tiene para torcer el rumbo actual. Se trata de poner en marcha un amplio diálogo intercultural, una interacción equitativa y horizontal entre las culturas que conviven en el continente, sus expresiones y formas de ver el mundo, incluyendo sinergias entre las innovaciones científicas y los conocimientos

tradicionales propios de los pueblos étnicos como herramientas necesarias para entender la realidad y actuar sobre ella.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

A continuación, se relaciona la información de coyuntura económica:

PRODUCTO INTERNO BRUTO[4]

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

[4] Información consultada en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2024-v2.pdf

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Pr preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios

administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024pr

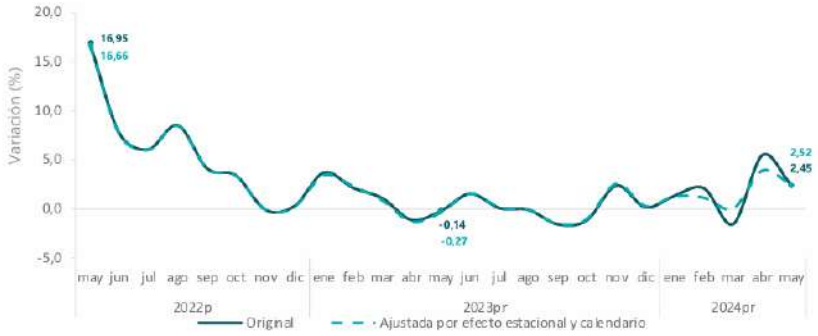
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,6	-0,4
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,7	-0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,2**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
Prpreliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA – ISE[5]

Para el mes de mayo de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 121,69, lo que representó un crecimiento de 2,45% respecto al mes de mayo de 2023pr (118,78).

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (mayo)



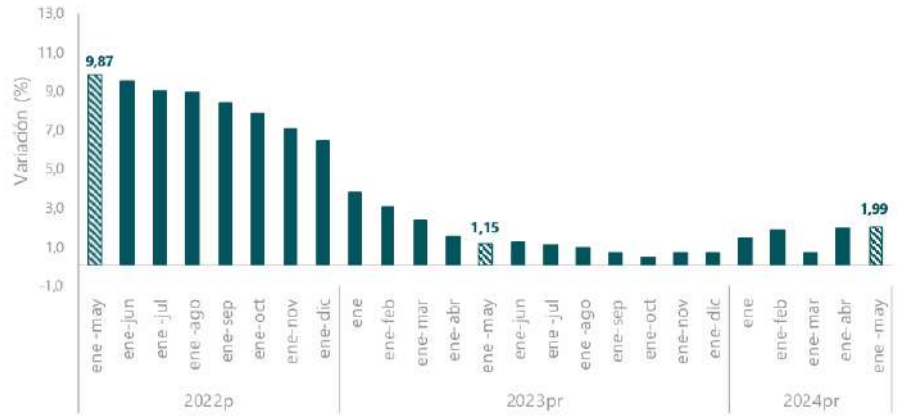
Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

[5] Información consultada en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-may2024.pdf

Para el mes de mayo de 2024pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 122,64, lo que representó un crecimiento de 2,52% respecto al mes de mayo de 2023pr (119,62).

Para el periodo enero-mayo de 2024pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 1,99% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2023pr, de enero-mayo registró un crecimiento de 1,15%.

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (enero-mayo)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS – EMS[6]

En mayo de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2023. Cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2023. Todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2023.

En el año móvil hasta mayo de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, nueve presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta mayo de 2023.

En lo corrido de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, siete presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

[6] Información consultada en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2024.pdf

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2024[p] / mayo 2023

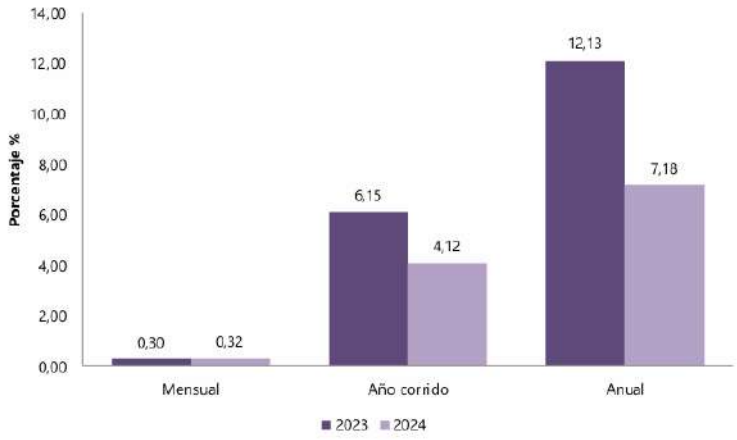


Fuente: DANE, EMS.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC[7]

En junio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,12% y la anual 7,18%.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

[7] Información consultada en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-jun2024.pdf

	En el mes de junio de 2024, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con mayo de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%), Salud (0,49%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,30%), Transporte (0,19%), Bienes y servicios diversos (0,14%), Recreación y cultura (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,09%), Información y comunicación (0,08%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,08%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,07%) y por último, Educación (-0,18%). En lo corrido del año, (enero - junio), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,12%): Educación (8,70%), Restaurantes y hoteles (5,21%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,09%) y por último, Transporte (4,30%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (4,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,70%), Bienes y servicios diversos (2,57%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,97%), Prendas de vestir y calzado (1,49%), Información y comunicación (-0,10%) y por último, Recreación y cultura (-1,01%). **SALARIO MÍNIMO** Con un incremento de 12% que decretó el Gobierno Nacional, el salario mínimo en el 2024, quedó en un millón trescientos mil pesos ($1.300.000) y con un aumento del 15%, el auxilio de transporte se fijó en $162.000.
2.5. Aspectos Técnicos	A continuación, se relacionan los aspectos de orden técnico que influyen directamente en los costos del proceso: La suscripción del convenio permitirá, continuar con el trabajo que viene realizando la Agencia Nacional de Tierras en la zona de los Valles Interandinos y también propiciará la búsqueda de estrategias que ofrezcan una solución a la problemática que presenta esta zona respecto de la baja disponibilidad de tierras con destino a las comunidades. Valga indicar que la celebración de este convenio obedece estrictamente a la necesidad de conjugar o unir esfuerzos en pro de un objetivo común, como lo es la consecución de nuevas ofertas voluntarias de predios para los consejos comunitarios de los Valles Interandinos y la definición de estrategias conjuntas, en el marco de la normatividad vigente y el derecho propio, que faciliten el acceso a los consejos comunitarios de los Valles Interandinos a la propiedad colectiva de tierras y en este caso para la Agencia Nacional de Tierras representa el cumplimiento de una de sus funciones, como las establecidas en los numerales 1, 18 y 26 del artículo 4 del Decreto Ley 2363 de 2015. En este sentido, con la celebración del convenio, no consigna la existencia de un precio, pago o contraprestación en favor de un tercero sino la articulación de esfuerzos para la realización de un objetivo común a las partes, como se ha expuesto en la justificación de la necesidad de la Contratación. Por lo tanto, resulta así, mucho más eficiente para la entidad contar con un aliado que cuente con la experiencia suficiente en el trabajo con comunidades negras, que pueda entender las dinámicas de articulación, concertación e intervención en territorios colectivos y que se sume a los esfuerzos de los consejos comunitarios del Valle del Cauca, por la titulación colectiva de sus territorios, promoción de estos espacios de reconocimiento y reivindicación de derechos colectivos, para garantizar la identidad étnica y cultural de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Los consejos comunitarios y organizaciones que se enfocan en el trabajo con comunidades étnicas son conocedoras y respetuosas de sus usos, costumbres y entienden que la generación de confianza es fundamental para el desarrollo de cualquier actividad y así mismo enmarcan sus actuaciones desde enfoques diferenciales étnicos y territoriales. De otra parte, estos consejos comunitarios, al ser formas de organización territorial son expertos en trabajo de campo, conocen los contextos sociales y económicos del territorio en el que trabajan y las dinámicas de conflictividad que pueden llegar a afectar el relacionamiento en el territorio, por lo que han desarrollado estrategias que les permite trabajar dinámicamente en el territorio sin mayores dificultades.

En este orden de ideas, se presenta a continuación los productos esperados en el marco de la ejecución del convenio:

i) Presentar a la ANT estrategias conjuntas para el acceso a uno o más predios susceptibles de adjudicación, y el diseño de estrategias y acuerdos de distribución equitativa de territorios que pudieran llegar a ser titulados conjuntamente.
ii) Realizar la convocatoria, gestión y radicación de ofertas, por parte de propietarios de predios en los municipios de interés ante la ANT, con destino a consejos comunitarios de comunidades negras de los Valles Interandinos. Deberán ser radicadas ante la ANT mínimo 5 ofertas voluntarias.
iii) Realizar las acciones pertinentes para contar con el equipo profesional y técnico de apoyo al convenio, conforme a lo establecido en la propuesta técnico-económica.

Así las cosas y como quiera que la Agencia requiere tener alternativas de solución que permitan a las comunidades negras de la zona de los valles interandinos gozar de su derecho a la propiedad colectiva, haciendo frente a la baja disponibilidad de tierras y alto costo de estas en los municipios referidos, resulta pertinente celebrar el presente acuerdo a efectos de gestionar mínimo 5 nuevas ofertas de predios con destino a los consejos comunitarios de las comunidades negras para los consejos comunitarios que hacen parte de la mesa de Valles Interandinos y diseñar estrategias y acuerdos de distribución equitativa de territorios que pudieran llegar a ser titulados conjuntamente entre los mismos.

El Consejo Comunitario se compromete a entregar al Comité Técnico Operativo del Convenio para su aprobación, el Plan Operativo de Actividades y Cronograma, el cual elaborará con apego y respeto a los usos, costumbres y mecanismos participativos y de concertación que tienen las comunidades beneficiadas.

El plan operativo de actividades y cronograma deberá detallar el desarrollo de las actividades y productos que a continuación se detallan:

SÍNTESIS DE NECESIDAD	ACTIVIDAD	PRODUCTOS
Búsqueda y proposición de alternativas para garantizar el acceso a la tierra de los consejos comunitarios de la zona de los valles interandinos.	Realizar encuentros con representantes legales de los consejos comunitarios de los valles interandinos para la construcción de estrategias y alternativas conjuntas para el acceso a uno o más predios susceptibles de adjudicación y la definición de acuerdos de distribución equitativa	• Documento que contenga las estrategias o alternativas validado por los beneficiarios. • Memorias y soportes del encuentro

		de territorios para titulación a dicho conjunto de consejos comunitarios.	
	Consecución de nuevas ofertas viables para los consejos comunitarios de la zona de los valles interandinos.	Realizar jornadas de socialización y gestión de ofertas de tierras en municipios de los Valles Interandinos.	• Radicación de mínimo 5 ofertas voluntarias de predios. • Memorias y soportes de las jornadas
	Garantía de acompañamiento de personal necesario para la ejecución de las actividades del convenio.	Contratar el equipo profesional y técnico para el apoyo de la ejecución del convenio.	• Hojas de vida y soportes de contratación

Lugar de Ejecución

Las actividades del convenio se desarrollarán en el departamento del Valle del Cauca; sin embargo, para efectos del convenio, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta el 3 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio.

III. ANÁLISIS DE LA OFERTA

3.1. Proveedores

En atención a lo establecido en el artículo 3º**,** del Decreto Ley 2363 de 2015, el cual establece que la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tiene por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación; y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Asuntos Étnicos – DAE anteriormente mencionadas, se vislumbra la necesidad de suscribir un convenio mediante la modalidad de contratación directa de la que trata el literal m) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, que modificó la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, con el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, con el objeto de aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Tierras y el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo para gestionar el registro de oferentes al fondo de tierras de la Agencia Nacional de Tierras, como estrategia de promoción del acceso a tierras a consejos comunitarios de los municipios de los Valles Interandinos del Valle del Cauca.

Lo anterior, se sustenta en los reiterados pronunciamientos jurisprudenciales de la Honorable Corte Constitucional, a través de los cuales ha reconocido que "*el derecho de propiedad colectiva ejercido sobre los territorios que tales comunidades habitan, reviste importancia esencial para la cultura y los valores espirituales, que es reconocida en convenios internacionales aprobados por el Congreso colombiano, donde se resalta la especial relación de esos conglomerados étnicos con su entorno, no sólo por encontrar allí su principal medio de subsistencia, sino porque constituye un elemento integrante de su cultura, costumbres y tradiciones, habiendo resaltado el constituyente la importancia cardinal del derecho de dichas comunidades sobre el territorio*" (Corte Constitucional, Sentencia T-1045ª/10).

La suscripción del convenio permitirá, continuar con el trabajo que viene realizando la Agencia Nacional de Tierras en la zona de los Valles Interandinos y también propiciará la búsqueda de estrategias que ofrezcan una solución a la problemática que presenta esta zona respecto de la baja disponibilidad de

	tierras con destino a las comunidades; es por esto que, en línea con la designación realizada en la vigencia 2023 por parte de la mesa de los Valles Interandinos y al conocimiento y experticia en las dinámicas de la zona, al Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, como la persona jurídica idónea y competente para la suscripción del convenio, debido a que se encuentra inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior mediante Resolución No. 061 del 12 de junio de 2023 , actualizado para la vigencia 2024 en el referido registro con acto administrativo No. 41 del 3 de abril de 2023 y certificación No. COCORPUN1062024 del 7 de mayo de 2024 para la vigencia 2023-2025. Adicionalmente, este consejo comunitario cuenta con experiencia en el desarrollo y fortalecimiento de programas para la conservación de saberes y prácticas ancestrales de las comunidades negras en el departamento del Valle del Cauca, ejecución de iniciativas comunitarias para recuperar prácticas ancestrales y contribuir a la pervivencia cultural, realización de eventos dirigidos a gestores culturales que fortalecen a la cultura de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del departamento, entre otras. Es menester señalar que suscribir el convenio con el Consejo Comunitario de los corregimientos de San Antonio y el Castillo, trae consigo diferentes beneficios para la Agencia Nacional de Tierras, ya que es uno de los consejos comunitarios que integra la mesa de valles interandinos, con la cual la ANT ha interactuado desde el año 2016 en procura de la garantía de derechos territoriales de las comunidades negras de esta zona del país, también es conocedor de las dinámicas de trabajo con las comunidades de la zona de los Valles Interandinos, conoce los contextos sociales y económicos del territorio en el que trabajan y las dinámicas de conflictividad que pueden llegar a afectar el relacionamiento en el territorio, por lo que han desarrollado estrategias que les permite trabajar dinámicamente en el territorio sin mayores dificultades y sobre todo es el único consejo comunitario de la zona, que cuenta con la experiencia exitosa de titulación colectiva. El Consejo Comunitario de los corregimientos de San Antonio y el Castillo cuenta con conocimiento, reconocimiento y capacidad instalada para gestionar las actividades propuestas en el presente convenio con los consejos comunitarios de la mesa de los Valles Interandinos, además que toda vez que este Consejo está constituido como la forma organizativa territorial de las comunidades negras que responde en estricto sentido, a lo establecido en la Ley 70 de 1993, que se enfoca en el trabajo con comunidades étnicas, se puede afirmar que es conocedora y respetuosa de sus usos, costumbres y entiende que la generación de confianza es fundamental para el desarrollo de cualquier actividad y así mismo enmarca sus actuaciones desde enfoques diferenciales étnicos y territoriales. Adicionalmente está constituido como persona jurídica, tal como lo establece el artículo 2.5.1.2.3 del Decreto 1066 de 2015[8], el cual "*ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras*", corresponde a una entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio y registrada con NIT 900978316-4, siendo su domicilio principal el municipio de El Cerrito, Valle del Cauca. Se resalta que estas organizaciones, se encuentran reguladas por el Decreto 1745 de 1995 "*Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del*

[8] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

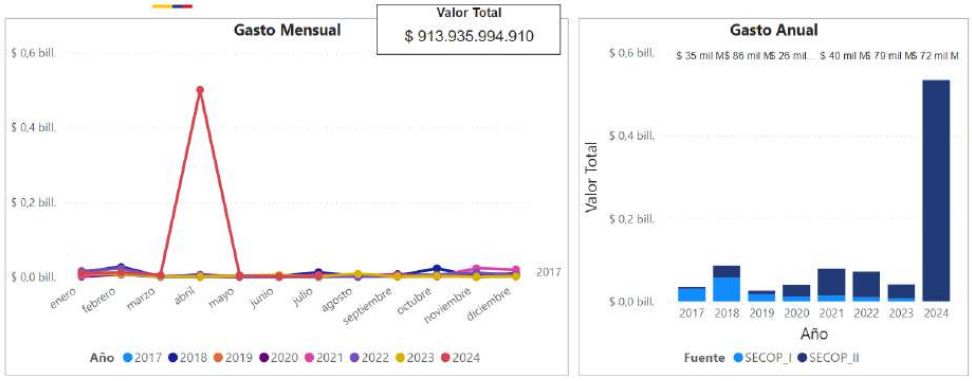
derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones", ejercen la máxima autoridad de administración dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras de acuerdo con la Constitución y la Ley que los rigen y los demás usos y costumbres que aplique al sistema de derecho propio de cada comunidad.

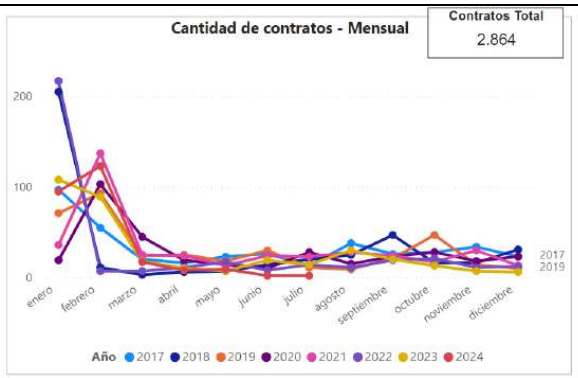
Este Consejo, conforme con el artículo 5 de la Ley 70 de 1993, tiene entre sus funciones las de administrar las tierras de propiedad colectiva que se les adjudique, delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas, velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales y hacer amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.

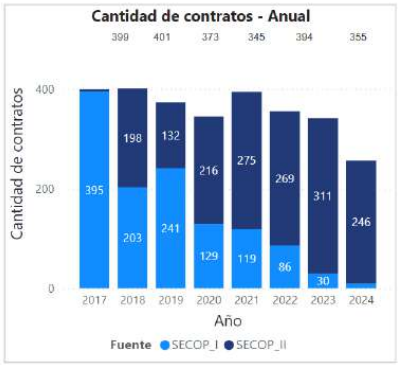
De otra parte, este Consejo Comunitario posee experiencia en procesos de contratación con entidades sin ánimo de lucro y entidades públicas. Adicionalmente, cuentan con conocimientos en diversos temas como el desarrollo y fortalecimiento de programas para la conservación de saberes y practicas ancestrales de las comunidades negras en el departamento del Valle del Cauca, ejecución de iniciativas comunitarias para recuperar prácticas ancestrales y contribuir a la pervivencia cultural, realización de eventos dirigidos a gestores culturales, fortalecimiento a la cultura de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del departamento.

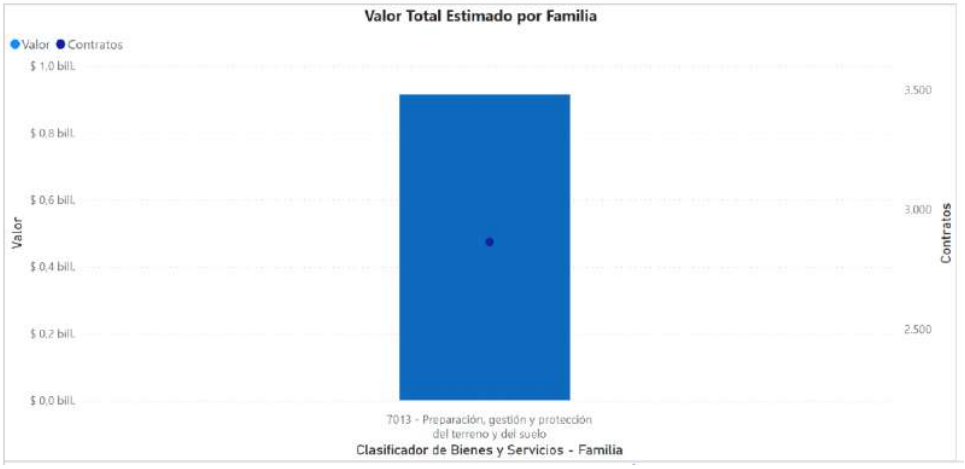
Modelo de Abastecimiento Estratégico

En atención a la información proporcionada por Colombia Compra Eficiente a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la *Herramienta de visualización para el análisis de la oferta*, de acuerdo con el Código UNSPSC del proceso (73131700), se muestra a continuación la información que detalla los contratos y proveedores con los que han contratado las Entidades Estatales:





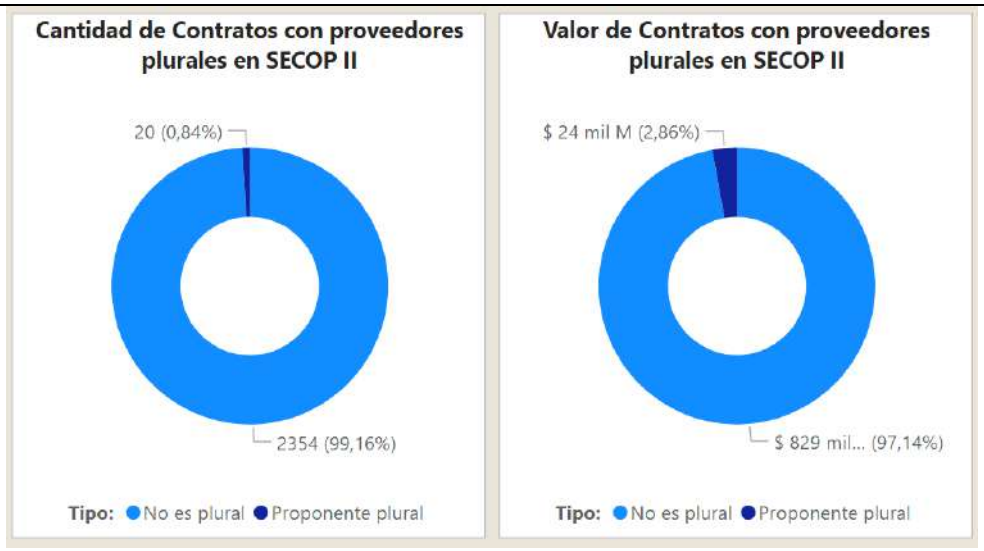


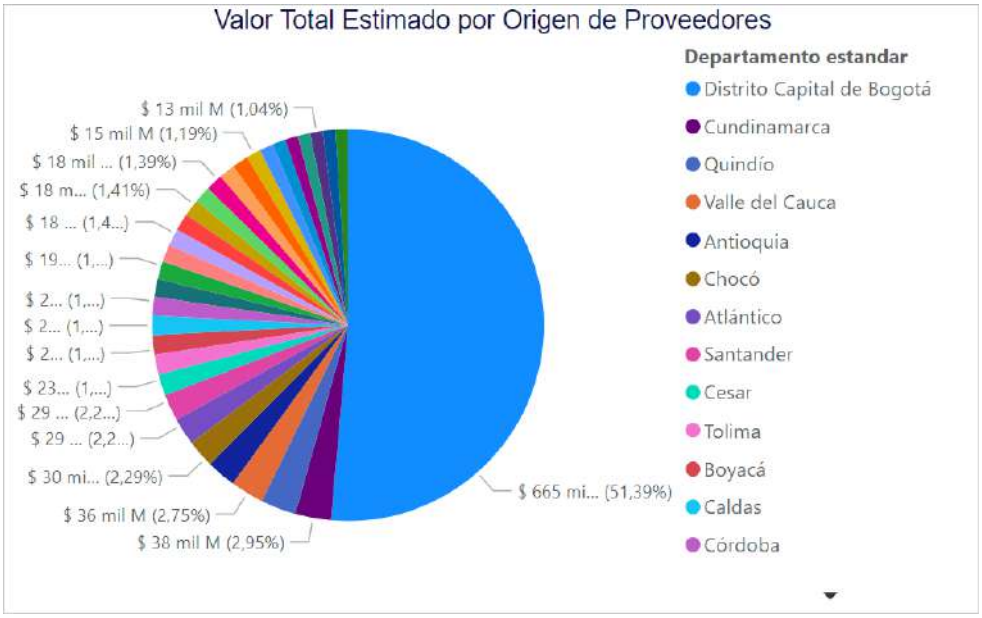


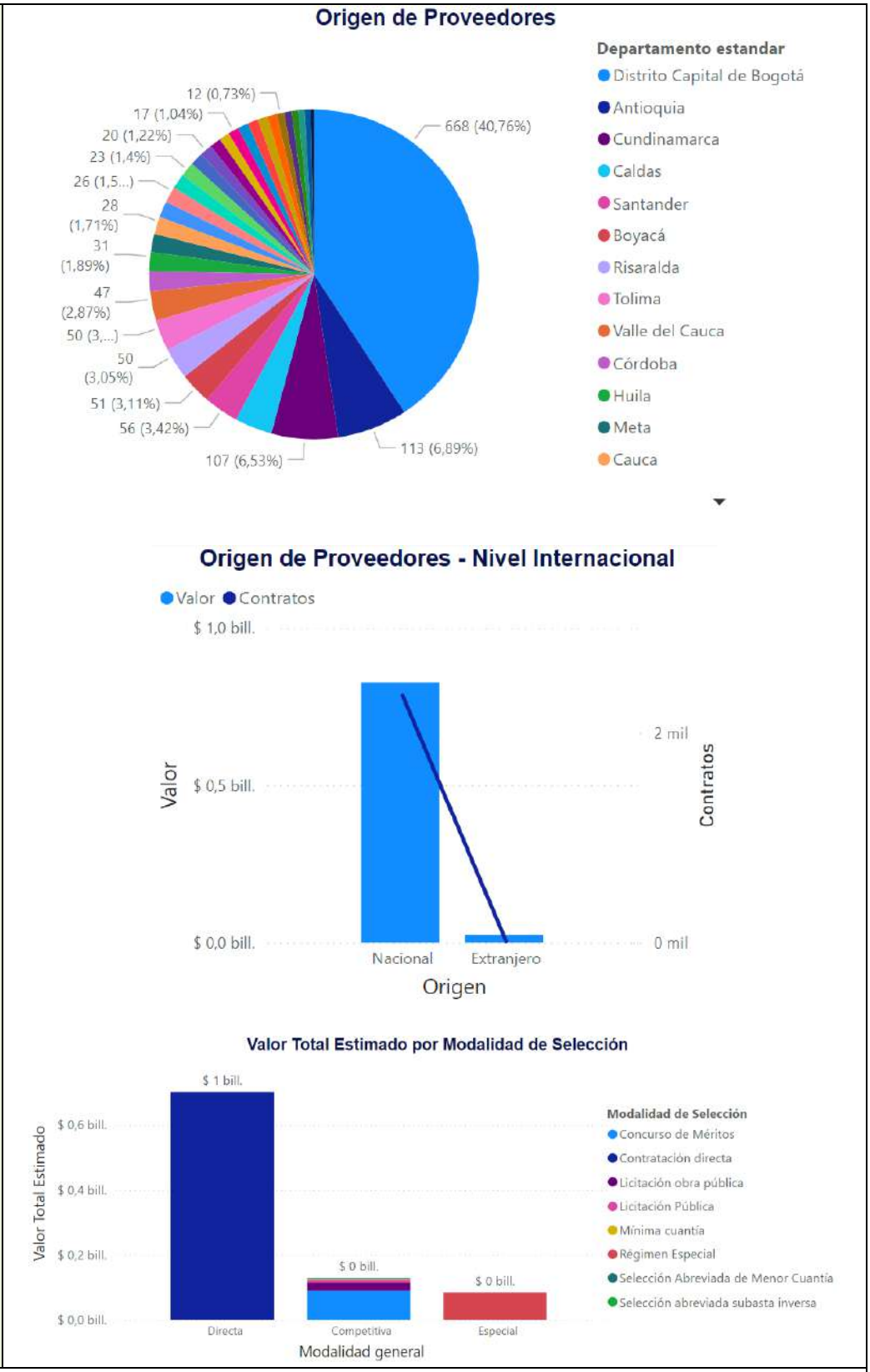
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 914 mil M	1637	2864



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
20 (0,84%)
2354 (99,16%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 24 mil M (2,86%)
$ 829 mil... (97,14%)
Tipo: No es plural Proponente plural


Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Cundinamarca
Quindío
Valle del Cauca
Antioquia
Chocó
Atlántico
Santander
Cesar
Tolima
Boyacá
Caldas
Córdoba
$ 13 mil M (1,04%)
$ 15 mil M (1,19%)
$ 18 mil ... (1,39%)
$ 18 m... (1,41%)
$ 18 ... (1,4...)
$ 19... (1,...)
$ 2... (1,...)
$ 2... (1,...)
$ 2... (1,...)
$ 23... (1,...)
$ 29 ... (2,2...)
$ 29 ... (2,2...)
$ 30 mi... (2,29%)
$ 36 mil M (2,75%)
$ 38 mil M (2,95%)
$ 665 mi... (51,39%)


Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Antioquia
Cundinamarca
Caldas
Santander
Boyacá
Risaralda
Tolima
Valle del Cauca
Córdoba
Huila
Meta
Cauca
668 (40,76%)
113 (6,89%)
107 (6,53%)
56 (3,42%)
51 (3,11%)
50 (3,05%)
50 (3,...)
47 (2,87%)
31 (1,89%)
28 (1,71%)
26 (1,5...)
23 (1,4%)
20 (1,22%)
17 (1,04%)
12 (0,73%)
Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor
Contratos
$ 1,0 bill.
$ 0,5 bill.
$ 0,0 bill.
2 mil
0 mil
Nacional
Extranjero
Origen
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$ 1 bill.
$ 0,6 bill.
$ 0,4 bill.
$ 0,2 bill.
$ 0,0 bill.
$ 0 bill.
$ 0 bill.
Directa
Competitiva
Especial
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Selección abreviada subasta inversa

3.2. Registro Único Empresarial y Social - RUES

A continuación, se relaciona la información consultada en el Registro Único Empresarial y Social RUES[9], con el fin de consultar la información del Registro Mercantil, Registro de Proponentes, los contratos realizados, multas o sanciones para el proveedor:

CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

Identificación
900978316-4
Numero de Inscripción
4539
Cámara de Comercio
Buga
Estado
Normal

Registro Unico de Proponentes - RUP

Información general | Clasificacion UNSPSC | Informacion contratos, multas, y sanciones | Noticias

Camara de Comercio
BUGA
Numero de inscripcion RUP
000000004539
Fecha de Inscripcion
2024/05/07

Estado de Proponente
NORMAL
Fecha de renovacion
0000/00/00

De la anterior información, se evidencia que el proveedor no tiene multas o sanciones.

3.3. Análisis de Costos

En atención a los requerimientos descritos para el desarrollo del objeto el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo presentó propuesta, para el desarrollo de las actividades, conforme con las necesidades de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

A continuación, se desglosan los costos del proceso:

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANT	UND DE MEDIDA	MESES	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	CONTRATACIÓN EQUIPO PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIA					$278.540.000
	Profesional en ingeniería o Ciencias naturales y/o de la tierra	2	UN	5	$4.000.000	$40.000.000

[9] https://www.rues.org.co/

	Profesional experto en Ciencias del Derecho, Estudios Políticos y/o Resolución de Conflictos	1	UN	5	$6.000.000	$30.000.000
	Profesional en Ciencias del Derecho y/o Trabajo social	3	UN	5	$4.000.000	$60.000.000
	Profesional en Ciencias del Derecho con experiencia en comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	1	UN	5	$4.500.000	$22.500.000
	Profesional en contaduría pública y/o financiero	2	UN	5	$4.500.000	$45.000.000
	Técnico de apoyo	2	UN	5	$4.104.000	$41.040.000
	Apoyo asistencial	4	UN	5	$2.000.000	$40.000.000
2	ASAMBLEAS Y ESPACIOS AUTÓNOMOS AUTORIDADES Y REPRESENTANTES LEGALES DE CONSEJOS COMUNITARIOS DE LOS VALLES INTERANDINOS					$76.300.000
3	JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN Y GESTIÓN DE OFERTA DE TIERRAS EN MUNICIPIOS DE LOS VALLES INTERANDINOS					$145.160.000
	Jornadas de socialización y gestión de ofertas de tierras en Municipios estratégicos de la zona de influencia de los Consejos Comunitarios de los Valles Internandinos, en el departamento del Valle del Cauca.	1	UN	N/A	$145.160.000	$145.160.000
CONTRAPARTIDA						$15.000.000
Actividades accesorias para la realización de la asamblea y espacios autónomos de las autoridades y representantes de los consejos comunitarios y de las jornadas de socialización y gestión de la oferta de tierras en los municipios de los Valle Interandinos (Equipos impresión, copiado y digitalización, Equipos de cómputo) durante la ejecución del contrato.						$15.000.000
TOTAL DE LA PROPUESTA						**$515.000.000**
APORTE ANT						$500.000.000
APORTE CONSEJO COMUNITARIO						$15.000.000

Es preciso anotar, que los costos del Equipo Requerido tienen como referente la Tabla de Honorarios de la Agencia.

De lo anterior, se evidencia que, el valor total para el desarrollo del objeto es de QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($515.000.000).

El valor total del proceso se desagrega de la siguiente manera: como aporte de la ANT, el valor es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000); y el valor total de la contrapartida propuesta por el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo es de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000).

	Durante la vigencia 2023, en atención a las necesidades, fue requerida una estructura de costos diferente para el desarrollo de las actividades planteadas. Por tanto, no es posible hacer una comparación de precios para la presente vigencia.

IV. ANÁLISIS DE LA DEMANDA (Antecedentes - Contrataciones Anteriores)

Una vez verificados los archivos de la Agencia Nacional de Tierras, se evidencia que existen procesos de contratación con objeto similar al que se desea contratar, relacionado a continuación:

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT					
Número y año	**Modalidad de selección**	**Objeto del contrato**	**Valor del contrato**	**Contratista**	**Tipo de contrato y duración**
ANT-20234328	Contratación directa	Aunar esfuerzos entre la ANT y el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, para gestionar las solicitudes de titulación colectiva elevadas por los consejos comunitarios de la mesa de los Valles Interandinos, a partir del intercambio y socialización de experiencias exitosas en este proceso, la elaboración de una hoja de ruta con fines de atención y priorización de las solicitudes de titulación colectiva y la complementación de mínimo 5 solicitudes de titulación.	$ 212.400.000	Consejo Comunitario de los Corregimientos San Antonio y El Castillo	Prestación de servicios – 6 Meses

De igual manera, revisado el portal de contrataciones SECOP - www.colombiacompra.gov.co, se encontraron procesos de contrataciones realizadas con el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, como se evidencia a continuación:

Entidad	Referencia del Proceso	Descripción del Procedimiento	Fecha	Precio Base	Modalidad de Contratación	Duración	Tipo de Contrato
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	CVC CD 688 2023	Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo el proceso de consulta previa para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio y la conservación de los recursos naturales con el Consejo Comunitario Bolo Hartonal para la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH de los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Parraga y Palmira.	2023	$ 75,276,306	Contratación Directa (con ofertas)	2.5 Meses	Otro
MINSALUD	MSPS-CD-1424-2023	Apoyar al Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar el derecho fundamental a la consulta y	2023	$11,000,000,000	Contratación Directa (con ofertas)	1.6 Meses	Otro

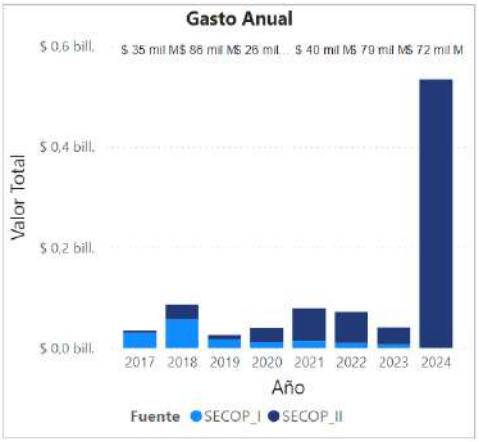
		consentimiento libre, previo e informado de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mediante la implementación de la ruta metodológica concertada con la Comisión III del Espacio Nacional de Consulta Previa en la etapa de preconsulta de la consulta previa libre e informada del proyecto de ley 339 de 2023 por medio de la cual se transforma el Sistema de Salud.					
MINSALUD	MSPS-CD-074-2023	Apoyar al Ministerio de Salud y Protección Social en la consolidación de los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), según lo definido en el plan de trabajo acordado entre el MSPS y la Comisión III del ENCP.	2023	$4,350,000,000	Contratación directa	4 Meses	Prestación de servicios
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	CVC CD 715 2023	Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la consulta previa con la Comunidad Negra de Manga Vieja, para la formulación del Plan de Manejo del Acuífero Valle del Cauca SAM 3.1	2023	75,000,000	Contratación Directa (con ofertas)	3.6 Meses	Otro
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	CVC CD 606 2022	Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la consulta previa en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Los Corregimientos de SAN ANTONIO Y EL CASTILLO, para la formulación del Plan de Manejo del Acuífero Valle del Cauca SAM 3.1	2022	$40,000,000	Contratación Directa (con ofertas)	2.5 Meses	Otro
SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	SDSI-CPS-250-2022	Prestación de servicios para fortalecimiento de la cultura, la tradición y expresiones artísticas de las comunidades afrodescendientes, raizales y palenqueras de Cundinamarca a través de la formación en danza y música, beneficiando a	2022	$598,821,464	Contratación directa		Prestación de servicios

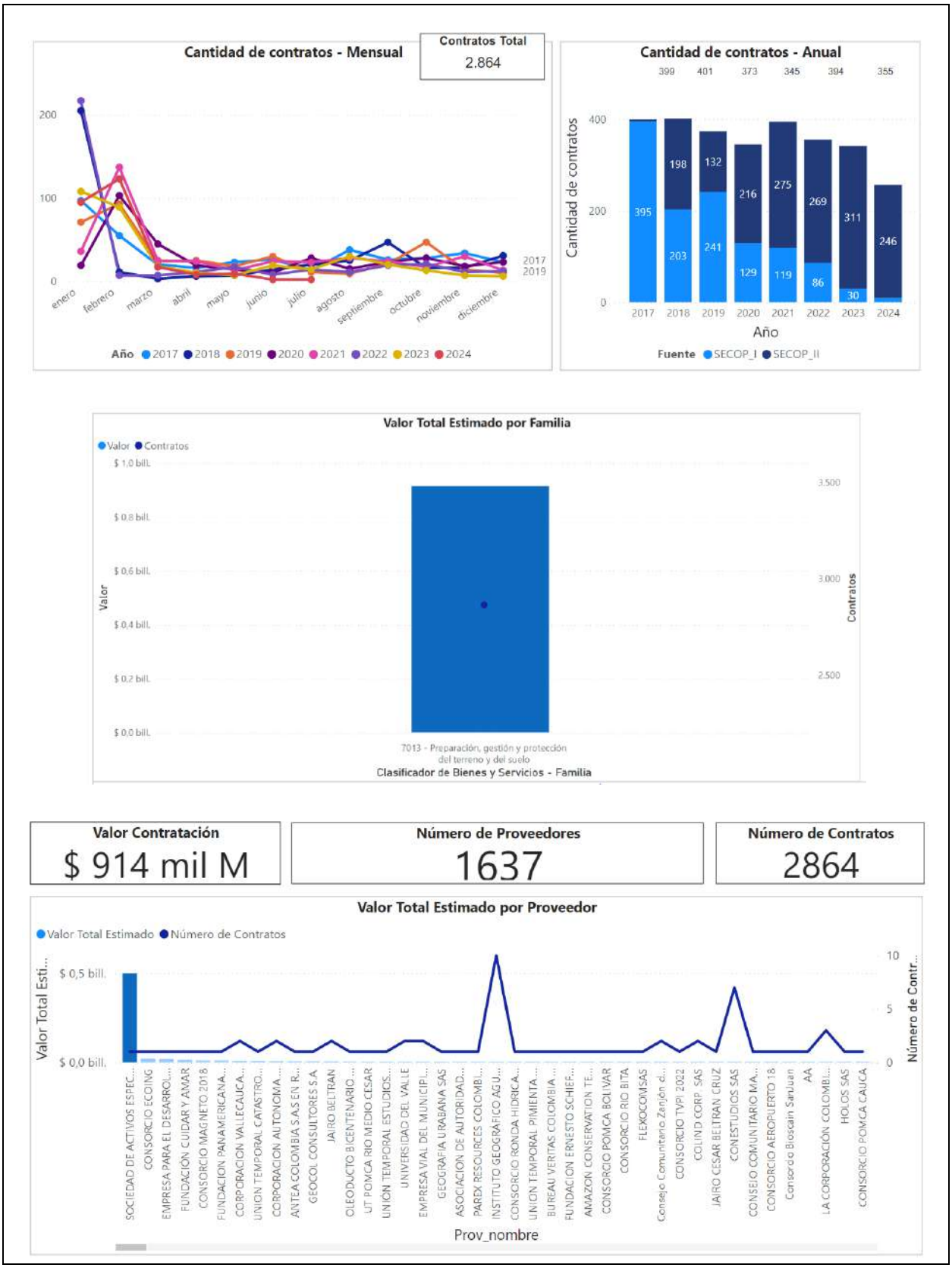
		niños, niñas y adolescentes negros afrocolombianos					
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	CVC CD 743 2022	Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la consulta previa en los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Chocosito, La Acequia, Cañas Abajo, Llano Grande, Corregimiento de Obando, Chambimbal La Campiña, Rio Presidente y Pueblo Nuevo, y Guacarí y sus veredas; para la formulación del Plan de Manejo del Acuífero Valle del Cauca SAM 3.1	2022	$320,000,000	Contratación Directa (con ofertas)	1.5 Meses	Otro
MUNICIPIO DE EL CERRITO.	PS-VALLE ELCERRITO -0169-2021	Prestación de servicios para desarrollar y fortalecer un programa para las comunidades afrodescendientes en la conservación de saberes y practicas ancestrales, conmemoración de la mujer afrolatina, afrocaribeña y de la diáspora, con el propósito de hacer visibles sus aportes culturales en la región del municipio de el cerrito valle del cauca	2021	$15,000,000	Contratación directa	5 Días	Prestación de servicios

Modelo de Abastecimiento Estratégico

De acuerdo con la información consolidada por Colombia Compra Eficiente – CCE a través de la *Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda*; y de acuerdo con el código UNSPSC identificado para el proceso (70131700), se detalla la siguiente información con respecto a contratos realizados por las Entidades del Estado:






Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
2.864
200
100
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2017
2019
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Cantidad de contratos - Anual
399 401 373 345 394 355
400
200
0
Cantidad de contratos
395
203
198
241
132
129
216
119
275
86
269
30
311
246
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Valor Total Estimado por Familia
Valor Contratos
$ 1,0 bill.
$ 0,8 bill.
$ 0,6 bill.
$ 0,4 bill.
$ 0,2 bill.
$ 0,0 bill.
Valor
3.500
3.000
2.500
Contratos
7013 - Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
Valor Contratación
$ 914 mil M
Número de Proveedores
1637
Número de Contratos
2864
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado Número de Contratos
Valor Total Esti...
$ 0,5 bill.
$ 0,0 bill.
10
5
0
Número de Contr...
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPEC...
CONSORCIO ECOING
EMPRESA PARA EL DESARROL...
FUNDACIÓN CUIDAR Y AMAR
CONSORCIO MAGNETO 2018
FUNDACION PANAMERICANA...
CORPORACION VALLECAUCA...
UNION TEMPORAL CATASTRO...
CORPORACION AUTONOMA ...
ANTEA COLOMBIA S.A.S EN R...
GEOCOL CONSULTORES S.A
JAIRO BELTRAN
OLEODUCTO BICENTENARIO ...
UT POMCA RIO MEDIO CESAR
UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS...
UNIVERSIDAD DEL VALLE
EMPRESA VIAL DEL MUNICIPI...
GEOGRAFIA URABANA SAS
ASOCIACION DE AUTORIDAD...
PARDX RESOURCES COLOMBI...
INSTITUTO GEOGRAFICO AGU...
CONSORCIO RONDA HIDRICA...
UNION TEMPORAL PIMIENTA ...
BUREAU VERITAS COLOMBIA ...
FUNDACION ERNESTO SCHIEF...
AMAZON CONSERVATION TE...
CONSORCIO POMCA BOLIVAR
CONSORCIO RIO BITA
FLEXOCOMSAS
Consejo Comunitario Zanjón d...
CONSORCIO TVPI 2022
COLIND CORP. SAS
JAIRO CESAR BELTRAN CRUZ
CONESTUDIOS SAS
CONSEJO COMUNITARIO MA...
CONSORCIO AEROPUERTO 18
Consorcio Bioscain Sanjuan
AA
LA CORPORACION COLOMBI...
HOLOS SAS
CONSORCIO POMCA CAUCA
Prov_nombre



De la anterior información se evidencia que otras entidades públicas han contratado la prestación de servicios con el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, de acuerdo con las necesidades particulares de cada entidad.

V. ANÁLISIS DE RIESGOS

El riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación; para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del servicio; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por consiguiente, se adjunta la matriz de riesgos planteada para el presente proceso:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externa	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el seleccionado no firma el convenio en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del convenio.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Probable	Menor	Bajo	Baja

3	General	Extema	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o soportes a cargo del asociado, o cuando los mismos no corresponden a lo solicitado en la justificación.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Improbable	Mayor	alto	alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los soportes y/o informes desarrollados por el asociado.	Afecta el cumplimiento de los compromisos de la ANT a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de soportes y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del asociado.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Extema	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	baja
6	General	Extema	ejecución	Operacional	Factores de orden público que impidan el acceso a los territorios a intervenir.	Afecta el cronograma del Convenio y puede retrasar la ejecución de actividades.	Probable	menor	Bajo	Baja
7	General	Extema	ejecución	Operacional	Fenómenos naturales que impidan el acceso a los territorios.	Afecta el cronograma del Convenio y puede retrasar la ejecución de actividades.	Probable	menor	Baja	Baja
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Emergencia sanitaria por riesgo de contagio de COVID-19.	Impide o retrasa la ejecución de las actividades establecidas.	Posible	Mayor	Alto	Alta

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	AGENCIA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Secretaria General	Julio 2024	Julio 2024	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación .

2	ASOCIADO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Secretaria General y Contratista	Julio 2024	Julio 2024	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	ASOCIADO	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Julio 2024	Diciembre 2024	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	AGENCIA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Julio 2024	Diciembre 2024	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	AGENCIA ASOCIADO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista Agencia	Julio 2024	Diciembre 2024	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
6	AGENCIA ASOCIADO	Verificación inmediata de situaciones de orden publico	Raro	Insignificante	Baja		Contratista Agencia	Julio 2024	Diciembre 2024	Seguimiento a condiciones de seguridad y orden público.	Permanente
7	AGENCIA ASOCIADO	Análisis de afectación de fenómenos naturales.	Raro	Insignificante	Baja		Contratista Agencia	Julio 2024	Diciembre 2024	Seguimiento a situaciones naturales y climáticas.	Permanente

8	AGENCIA ASOCIADO	Aceptar el riesgo pues éste no puede ser evitado. Como medidas para reducir las consecuencias o mitigar el impacto del riesgo son la implementación de planes de contingencia. Si estas medidas no logran su cometido se deberá estudiar la posibilidad de modificar o prorrogar el contrato (dependiendo de la disponibilidad de recursos).	Permanente	Permanente	Permanente	Si	Agencia Asociado	Julio 2024	31-12-2023	Control cumplimiento de medidas de bioseguridad.	Permanente

VI. CONCLUSIONES

En atención a lo mencionado en el documento, la suscripción del referido convenio permitirá, continuar con el trabajo que viene realizando la Agencia Nacional de Tierras en la zona de los Valles Interandinos y también propiciará la búsqueda de estrategias que ofrezcan una solución a la problemática que presenta esta zona respecto de la baja disponibilidad de tierras con destino a las comunidades; es por esto que, en línea con la designación realizada en la vigencia 2023 por parte de la mesa de los Valles Interandinos y al conocimiento y experticia en las dinámicas de la zona, al Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, como la persona jurídica idónea y competente para la suscripción del convenio, debido a que se encuentra inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior mediante Resolución No. 061 del 12 de junio de 2023 , actualizado para la vigencia 2024 en el referido registro con acto administrativo No. 41 del 3 de abril de 2023 y certificación No. COCORPUN1062024 del 7 de mayo de 2024 para la vigencia 2023-2025.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado y a la ejecución del convenio realizado en la vigencia 2023, se establece que el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia para el desarrollo de las actividades planteadas para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estimado en el presente documento, las especificaciones técnicas y a la oferta presentada, es procedente señalar que el presupuesto oficial asciende a la suma de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($515.000.000)**.

Proyectó: Laura Botero – Contratista Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual.